

Constancia Secretarial: El 18 de enero de 2022 ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diez de febrero de dos mil veintidós

Radicación 2020-00152

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.-** Téngase como debidamente notificado de la demanda a la parte pasiva por medio de curador ad-litem tal como consta en comunicación que obra en el pdf.15 del expediente digital, quien en su oportunidad legal no se pronunció respecto de los hechos y pretensiones de la demanda.
- 2.-** De conformidad con el artículo 381 del C.G.P., y lo contemplado en proveído que admitió la demanda, se concede el término de cinco (05) días a la parte demandante para que deposite a órdenes de este Juzgado la suma de dinero ofrecida en el escrito demandatorio.
- 3.-** Vencido el término señalado en el numeral anterior ingresen las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 007 del 11 DE
FEBRERO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba2be344fdf969ee6b390bf1f05c16fa3c3866f65ed7084ae5f10b33a35b20bc**
Documento generado en 08/02/2022 09:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>